Ojea (1634)», que forma parte de la Colección Cartográfica Martínez-Barbeito propiedad de la Xunta de Galicia y custodiado en el Archivo del Reino de Galicia, con el fin de que se realice una edición del mismo para su difusión generalizada.

Segunda.—Esta autorización se entiende para el fin especificado, de difusión del patrimonio cultural gallego.

Tercera.—La reproducción del citado documento se efectuará en el archivo por las personas que designe el Centro Nacional de Información Geográfica, bajo la supervisión del personal del Archivo del Reino de Calicia

Cuarta.—Los gastos de reproducción y edición del mapa, cifrados en mil cuatrocientos euros (1.400 euros), irán a cargo del Centro Nacional de Información Geográfica.

Quinta.—De la presente edición se hará una tirada de 2.000 ejemplares, de los que 500 quedarían en poder del Archivo del Reino de Galicia y el resto de los ejemplares quedarían en el Centro Nacional de Información Geográfica para su distribución comercial.

Sexta.—Las imágenes usadas para llevar a cabo esta edición no podrán ser cedidas sin la autorización expresa de la Xunta de Galicia.

Séptima.—Se establecerá una Comisión mixta para el seguimiento del presente Convenio de colaboración, integrada por cinco representantes: Dos en representación de la Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo; dos en representación del Centro Nacional de Información Geográfica; y conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Comisión deberá incluir a un representante del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Las dudas que se presenten en la interpretación y ejecución de este Convenio, en caso de discrepancia, serán resueltas por esta Comisión mixta encargada de su seguimiento.

Octava.—El Centro Nacional de Información Geográfica se compromete a lo siguiente:

- 1.º Aceptar las condiciones generales establecidas para la reproducción total o parcial de fondos custodiados en los archivos de titularidad estatal establecidas por la legislación de aplicación.
 - $2.^{\rm o}$ Usar las imágenes exclusivamente para el fin indicado.
- $3.^{\rm o}~$ A citar la procedencia de las imágenes, en este caso: Archivo del Reino de Galicia.
- 4.º A respetar la integridad de las reproducciones que se realicen, sin que sufran ninguna deformación, modificación o alteración sin permiso expreso de la Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo.
- $5.^{\rm o}~$ A entregar al Archivo del Reino de Galicia el número de ejemplares especificado.

Novena.—El presente Convenio de colaboración mantendrá su vigencia desde el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2002.

Décima. $Rescisión\ y\ resolución\ del\ Convenio.$ —Será causa de rescisión del presente Convenio de Colaboración el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo similar para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje ésta, en caso de que implique la rescisión, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, y no debe producirse perjuicio económico para ninguna de las partes.

Undécima. *Jurisdicción.*—Se aplicarán los principios generales del Derecho Administrativo a la resolución de las dudas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad con los términos del presente Convenio de colaboración, las partes comparecientes firman y rubrican por duplicado en el lugar y fecha expresados.—El Conselleiro de Cultura, Comunicación Social e Turismo, Jesús Pérez Varela.—El Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, José Antonio Canas Torres.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

15077

RESOLUCIÓN de 19 junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden ayudas a la promoción del Libro Español en América, correspondientes al año 2002.

De acuerdo con la Orden de 6 de febrero de 1992 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, y la Resolución de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de 19 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 304, de 20 de diciembre), por la que se convocan ayudas para la promoción del Libro Español en América correspondientes al año 2002,

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo previsto en el punto segundo, apartado 7.3 de la citada Resolución de convocatoria, ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión de asesoramiento y evaluación, así como las ayudas concedidas a 47 de las entidades solicitantes de las mismas durante el año 2002.

Primero.—La Comisión de asesoramiento y evaluación quedó constituida de la siguiente manera:

Presidente: Don Luis González Martín, Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, por delegación de don Fernando de Lanzas Sánchez del Corral, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vocales: Doña Paloma Peña Sánchez de Rivera, Vocal asesora del Gabinete del Secretario de Estado de Cultura; doña Josefina Delgado Abad, Consejera Técnica de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas; doña Paz Álvarez Puig, Jefa del Departamento de Industrias Culturales del ICEX; don José Félix Salinas del Arco, en representación de la Federación Española de Cámaras del Libro, y don Antonio María Ávila Álvarez, Director Ejecutivo de la Federación de Gremios de Editores de España.

Secretario: Don Rafael Blázquez Godoy, Jefe de Servicio de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Se hace constar que todos los integrantes de la misma manifestaron su conformidad personal para ser designados miembros de este órgano colegiado.

Segundo.—Previo informe de la Comisión de asesoramiento y evaluación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto segundo, apartado 6.3 de la Resolución de 19 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 304, de 20 de diciembre), se conceden ayudas por un importe total de (120.200 euros) para la promoción del Libro Español en América, correspondientes al año 2002, a las entidades incluidas en el documento que como anexo se acompaña a la presente Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.472 del programa 134B, habiendo sido desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

Tercero.—Se establece que las cuantías concedidas como subvención para cada proyecto sólo podrán destinarse a cada uno de los proyectos concedidos que figuran en el anexo, no pudiendo trasvasarse cantidades de uno a otro proyecto.

Cuarto.—Según lo dispuesto en el punto segundo, apartado 10.a) de la citada Resolución, los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de concesión.

Quinto.—La presente Resolución será definitiva en la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica de 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la citada Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de junio de 2002.—El Secretario de Estado, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

ANEXO

Ayudas para la promoción del Libro Español en América año 2002

| Número | Entidad | Proyecto | Ayuda concedida | |
|--------|---|--|-----------------|--|
| 01/02 | Editora y Distribuidora Hispano Americana EDHASA | b) Materiales de difusión | 2.000 | |
| 02/02 | «Ediciones Serres, Sociedad Limitada» | b) Materiales de difusión | 2.000 | |
| 04/02 | «Editorial Corimbo, Sociedad Limitada» | a) Ferias internacionales | 2.400 | |
| 05/02 | «Grupo Didascalia, Sociedad Anónima», EDELSA | c) Actividades de promoción | 2.000 | |
| 05/02 | «Grupo Didascana, Sociedad Anomina», EDELSA | Actividades de promoción | 2.000 | |
| 06/02 | «Distribuidora Vicens Vives, Sociedad Anónima» | a) Ferias internacionales | 1.200 | |
| | | b) Materiales de difusión | 2.649 | |
| | | | 3.849 | |
| 07/02 | «Ediciones Morata, Sociedad Limitada» | b) Materiales de difusión | 2.000 | |
| 08/02 | «Sociedad General Española de Librería, Sociedad Anónima», SGEL | b) Materiales de difusión | 3.500 | |
| 09/02 | «Toxosoutos, Sociedad Limitada» | b) Materiales de difusión | 2.000 | |
| 10/02 | «Ediciones Jaguar, Sociedad Anónima» | b) Materiales de difusión | 1.800 | |
| 12/02 | «Fapa Ediciones, Sociedad Limitada» | a) Ferias internacionales | 1.200 | |
| | | b) Materiales de difusión | 540 | |
| | | | 1.740 | |
| 13/02 | «Bassarai Ediciones, Sociedad Limitada» | b) Materiales de difusión | 1.080 | |
| 15/02 | «Masson, Sociedad Anónima» | c) Actividades de promoción | 3.200 | |
| 16/02 | «Dykinson, Sociedad Limitada» | b) Materiales de difusión | 3.800 | |
| 17/02 | «Stanley-Rosset, Sociedad Limitada» | a) Ferias internacionales | 900 | |
| 18/02 | «Editorial Páginas de Espuma, Sociedad Limitada» | b) Materiales de difusión | 612 | |
| 20/02 | «Biblioteca Nueva, Sociedad Limitada» | 1 | | |
| , | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | ., | 4.000 | |
| 21/02 | «Marbán Libros, Sociedad Limitada» | b) Materiales de difusión | 4.000 | |
| 22/02 | «Minerva Ediciones, Sociedad Limitada» | b) Materiales de difusión | 2.000 | |
| 23/02 | «Laertes, Sociedad Anónima de Ediciones» | b) Materiales de difusión | 1.658 | |
| 24/02 | «Ediciones Folio, Sociedad Anónima» | b) Materiales de difusión | 2.000 | |
| 25/02 | «Ediciones Oniro, Sociedad Anónima» | b) Materiales de difusión | 3.800 | |
| 26/02 | «Ediciones Paidós Ibérica, Sociedad Anónima» | b) Materiales de difusión | 4.000 | |
| 28/02 | «Editorial Popular, Sociedad Anónima» | a) Ferias internacionales | 3.105 | |
| 29/02 | «Narcea, Sociedad Anónima de Ediciones | b) Materiales de difusión | 4.475 | |
| 30/02 | «Editorial Castalia, Sociedad Anónima» | b) Materiales de difusión | 2.000 | |
| 31/02 | «Lunwerg Editores, Sociedad Anónima» | b) Materiales de difusión | 1.800 | |
| 32/02 | «Editorial Aranzadi, Sociedad Anónima» | c) Actividades de promoción | 2.500 | |
| 33/02 | «Ediciones Robinbook, Sociedad Limitada» | a) Ferias internacionales | 1.200 | |
| | | b) Materiales de difusión | 2.000 | |
| | | | 3.200 | |
| 34/02 | «Ediciones Octaedro, Sociedad Limitada» | b) Materiales de difusión | 1.500 | |
| 35/02 | «Editorial Nerea, Sociedad Anónima» | a) Ferias internacionales | 2.400 | |
| | | b) Materiales de difusión | 1.890 | |
| | | | 4.290 | |
| 36/02 | «Editorial Gredos, Sociedad Anónima» | b) Materiales de difusión | 4.000 | |
| 37/02 | «Cultural, Sociedad Anónima» | b) Materiales de difusión | 2.000 | |
| 38/02 | «Carroggio, Sociedad Anónima de Ediciones» | a) Ferias internacionales | 2.400 | |
| , | 30 / | b) Materiales de difusión | 2.000 | |
| | | | 4.400 | |
| 39/02 | «Digibis, Sociedad Limitada» | b) Materiales de difusión | 2.000 | |
| 40/02 | «Dastin, Sociedad Limitada» | a) Ferias internacionales | 2.400 | |
| ., . | ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, | b) Materiales de difusión | 1.081 | |
| | | | 3.481 | |
| 41/02 | «Editorial Editex, Sociedad Anónima» | a) Ferias internacionales | 1.200 | |
| 43/02 | «Ediciones Palabra, Sociedad Anónima» | c) Actividades de promoción | 2.400 | |
| 44/02 | «Icaria Editorial, Sociedad Anonima» | b) Materiales de difusión | 1.500 | |
| 46/02 | «Institut de Recursos i Investigació per a la Formació, Sociedad Limitada». | | | |
| | "mstitut de necursos i investigació per a la normació, Sociedad Limitada". | b) Materiales de difusión | 1.350 | |
| • | | | | |
| 47/02 | «Edika Med, Sociedad Limitada» | a) Ferias internacionales b) Materiales de difusión | 1.260 1.200 | |

| Número | Entidad | Proyecto | Ayuda concedida | |
|--------|--|--|-------------------------|--|
| 48/02 | «Ediciones Sígueme, Sociedad Anónima» | a) Ferias internacionales b) Materiales de difusión | 3.000 1.600 | |
| 49/02 | «Trasbal, Sociedad Anónima» | b) Materiales de difusión c) Actividades de promoción | 4.600 1.800 2.000 | |
| 50/02 | «Ediciones Daly, Sociedad Limitada» | b) Materiales de difusión | 3.800 2.000 | |
| 51/02 | «Editorial Sirio, Sociedad Anónima» | | 1.800 | |
| 53/02 | «Grafite Ediciones, Sociedad Limitada» | c) Actividades de promoción | 2.000 | |
| 55/02 | «Gedisa, Sociedad Anónima» | b) Materiales de difusión | 2.000 | |
| 56/02 | «Ediciones B, Sociedad Anónima» | b) Materiales de difusión | 2.000 | |
| | | TOTAL | 120.200 | |

15078

ORDEN ECD/1903/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas y Programas de Garantía Social en centros públicos de Educación Secundaria para el curso 2002/2003.

Finalizada la implantación de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, según el Calendario aprobado por Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el 173/1998, de 16 de febrero, en los centros de ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura, se ha de ampliar la implantación de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de grados Medio y Superior definidos de acuerdo al Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo.

También en el curso 2002/2003 está previsto continuar hasta completar la implantación del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en los Institutos de Educación Secundaria de ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que por motivos de capacidad no lo tenían.

Asimismo y al objeto de garantizar la oferta suficiente de programas de Garantía Social a que se refiere en su artículo 23.2 y 3 de la citada Ley y lo dispuesto en el Real Decreto 1345/1991 de 6 de septiembre por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, dirigido a los alumnos que hubieran abandonado dicha etapa, es necesario ampliar la oferta de dichos programas para facilitar la reinserción en el sistema educativo de los jóvenes que lo deseen, o bien posibilitar el principio constitucional de acceso a un puesto de trabajo en las mejores condiciones posibles.

En virtud de lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.dos del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los centros públicos de Educación Secundaria que se relacionan en el anexo I de la presente Orden implantarán en el año académico 2002/2003 el primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—Se autorizan a los centros reseñados en el anexo II a impartir, desde el curso 2002/2003, a impartir los Bachilleratos que se indican.

Tercero.—Quedan autorizados los centros que se reseñan en el anexo III a impartir, desde el curso 2002/2003 los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de grados Medio y Superior, definidos de acuerdo al Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo.

Cuarto.—A partir del curso 2002/2003 quedan sin efecto las autorizaciones concedidas a los Institutos de Educación Secundaria «Reina Victoria Eugenia», «Juan Antonio Fernández Pérez» y «Leopoldo Queipo» para impartir los Ciclos Formativos de Grado Superior «Servicios al Consumidor», «Alojamiento» y «Administración de Sistemas Informáticos», respectivamente, al serles autorizados en su lugar los que figuran en el anexo III

Quinto.—Se autoriza la implantación y desarrollo de los Programas de Garantía Social para el curso 2002/2003 en los centros relacionados en el anexo IV.

Sexto.—El desarrollo de los programas deberá atenerse a lo dispuesto en la Orden de 12 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se regulan los programas de Garantía Social durante el período de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y por la normativa que se detalla a continuación:

Instrucciones de 12 de julio de 2001 de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa relativas a los programas de Garantía Social, en las modalidades de Iniciación Profesional y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que se desarrollan en centros públicos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2001/2002.

Circular de 2 de agosto de 1999 de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa por la que se dictan instrucciones a los centros docentes que impartan formación profesional durante el curso académico 1999/2000.

Séptimo.—No podrán implantarse en los centros más enseñanzas que las expresamente autorizadas por esta Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.dos del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. Los Directores provinciales del Departamento velarán escrupulosamente por el riguroso cumplimiento de esta norma.

Octavo.—Se autoriza a las Direcciones Generales de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y de Programación Económica, Personal y Servicios del Departamento para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la implantación o supresión de las enseñanzas que se disponen por la presente Orden.

Madrid, 24 de junio de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Director general de Educación, FP e Innovación Educativa, José Luis Mira Lema.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, de Programación Económica, Personal y Servicios, y Directores provinciales.

ANEXO I

Centros públicos de Educación Secundaria que iniciarán el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2002/2003

Municipio/Centro/Código del centro:

Ceuta:

Ceuta. IES «Abyla». 51000286.

ANEXO II

Centros públicos de Educación Secundaria que iniciarán el curso 2002/2003 la impartición de Bachilleratos

| Municpio/Centro | Bachilleratos | | | | | | | | |
|--|---------------|-----|-----|---|--|--|--|--|--|
| | AR | CNS | HCS | Т | | | | | |
| Melilla | | | | | | | | | |
| Melilla. IES «Miguel Fernández». 52000658. | I | X | X | l | | | | | |